

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-44**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR A  
PUERTO RICO EN ESTADO DE EMERGENCIA POR LAS  
INUNDACIONES PROVOCADAS POR UN DISTURBIO  
TROPICAL**

**POR CUANTO:** El 21 de septiembre de 2008, comenzó el desarrollo de un disturbio atmosférico tropical que afectó, y continúa afectando, a Puerto Rico. Esta situación ha provocado la acumulación de gran cantidad de lluvia, que en algunos sectores alcanzó las 25 pulgadas de agua, causando serias inundaciones y derrumbes. Personal de las Oficinas de Manejo de Emergencias de todas las zonas de Puerto Rico fueron activados.

**POR CUANTO:** Las condiciones del tiempo han continuado empeorando y, a consecuencia de ello, varias comunidades han quedado incomunicadas, dificultando así el rescate de personas afectadas por estas inundaciones. Asimismo, las cuantiosas lluvias han provocado daños significativos en la infraestructura, provocando inestabilidad en carreteras y puentes en todos los municipios de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de los recursos económicos en dicho Fondo, a discreción del Gobernador, para atender situaciones de emergencia. Posteriormente, se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 54 de 20 de julio de 2008, que establece una

línea de crédito para cubrir las responsabilidades del Fondo de Emergencia.

**POR CUANTO:** La Directora Ejecutiva de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Secretario de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación y el Secretario de Transportación y Obras Públicas recomendaron favorablemente la activación del Fondo de Emergencia a estos propósitos, según lo requiere el Artículo 6 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

**POR TANTO:** **YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro a Puerto Rico en estado de emergencia.

**SEGUNDO:** La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres preparará y presentará al Gobernador, al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario de Hacienda un estimado de los fondos requeridos para las realizar las labores de respuesta y recuperación de la región afectada. El Secretario de Hacienda pondrá a disposición de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres los fondos solicitados, de la línea de crédito del Fondo de Emergencia, para atender esta emergencia y realizar las labores de desalojo, rescate y recuperación.

**TERCERO:** Asimismo, al concluir las labores objeto de esta Orden Ejecutiva, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres presentará un informe detallado de gastos al Secretario de Hacienda y al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

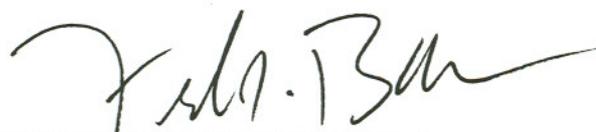
**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 22 de septiembre de 2008.



  
**ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**  
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 22 de septiembre de 2008.

  
**FERNANDO J. BONILLA**  
Secretario de Estado